



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°148-2023-MDSJB/A

San Juan Bautista, 30 de marzo del 2023.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 086-2023-MDSJB/GM, de fecha 30 de marzo del 2023, emitido por el Gerente Municipal, quien solicita la aprobación mediante acto resolutivo, la transferencia de partidas para el financiamiento autorizado mediante el Decreto Supremo N°044-20223-EF, Informe N°047-2023-MDSJB-GPP/UPR-JIU, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

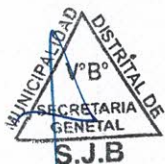
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar a Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF /50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF / 50.01;

Que, el numeral 28.1, Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- Mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

dispositivos legales facultan a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.



Los pliegos que reciben las transferencias incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento que corresponda y/ o indique la normativa vigente; los pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro los Cinco (05) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la Transferencia Financiera; la DGPP aprueba, de ser necesario, los procedimientos y Lineamientos respecto a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 044-2023-EF. Artículo N° 01 autorizarse la desagregación de recursos vía Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 30 137 940,00 (TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales y de diversos gobiernos locales, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente;

Que, visto el Informe N°047-2023-MDSJB-GPP/UPR-JIU, de fecha 28 de marzo del 2023, por el cual se solicita la incorporación de transferencia de partidas, reguladas bajo el DECRETO SUPREMO N° 044-2023-EF, en ese sentido solicita se apruebe mediante acto resolutivo las modificaciones presupuestarias;

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APRUÉBESE la desagregación de los recursos aprobados mediante DECRETO SUPREMO N° 044-2023-EF. Por un monto de S/. 96, 480.00, (NOVENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1 recursos ordinarios de acuerdo al siguiente detalle

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA
ACTIVIDAD
Función
Meta
Fuente de Fto.
Rubro

: Instancias Descentralizadas
: Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
: 9001 Acciones Centrales
: 5000002 conducción y orientación superior
: 03 planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencias.
: 0027 Gerencia Municipal
: Recursos Ordinarios
: Recursos Ordinarios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Genérica de Gastos

: 2.1 Personal y Obligaciones

TOTAL PLIEGO

=====

S/. 96, 480.00

=====

ARTÍCULO SEGUNDO. – *Notas de modificación presupuestaria*, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. – **COMUNIQUESE**, Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA
Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE



066 313558

www.munisanjuanbautista.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224